Título Proyecto	Localidad	Provincia	CCAA
18 Biblioanimación	Torrelaguna.	Madrid.	Madrid.
19 Taller de encuadernación y restauración de libros «jornadas de puertas			
abiertas con los jóvenes»	Valdemorillo.	Madrid.	Madrid.
20 La biblioteca + cerca	Valdemoro.	Madrid.	Madrid.
21 Animación a la lectura 2007	Villamanta.	Madrid.	Madrid.
22 Visitas escolares 2007	Villanueva de la Cañada.	Madrid.	Madrid.
23 Una biblioteca sin fronteras	Villanueva del Pardillo.	Madrid.	Madrid.
Premio María Moliner	Barañain.	Navarra.	Navarra.
Actividades bibliotecarias de integración social desarrolladas en 2006	Barañain.	Navarra.	Navarra.
BiblioCadreita	Cadreita.	Navarra.	Navarra.
27 Dinamización a la lectura en Sartaguda: Primer Semestre de 2007	Sartaguda.	Navarra.	Navarra.
Peques a la bilbioteca	Artziniega.	Álava.	País Vasco.
29 Yo Îeo, ¿Y tú?	Legutiano.	Álava.	País Vasco.
80 La ilusión de saberlo todo: la biblioteca del 0 al 9	Eibar.	Guipúzcoa.	País Vasco.
31 Otras formas de leer	Elgoibar.	Guipúzcoa.	País Vasco.
32 Erakusketan erakutsiz, kontakizunak partekatuz	Legazpi.	Guipúzcoa.	País Vasco.
33 Programa de promoción entre niños y jóvenes de la lectura y del uso de		_	
los servicios de la biblioteca púbica de Zumárraga 2007	Zumárraga.	Guipúzcoa.	País Vasco.
4 Liburuz blai	Balmaseda.	Vizcaya.	País Vasco.
5 Plan de fomento de la lectura de la biblioteca municipal de Durango .	Durango.	Vizcaya.	País Vasco.
6 Mimos y Guiños para leer y disfrutar	Ermua.	Vizcaya.	País Vasco.
87 Leer es una aventura: proyecto de animación a la lectura para niños y		-	
niñas en la biblioteca san antonio	Etxebarri.	Vizcaya.	País Vasco.
8 Sírvase usted mismo	Iurreta.	Vizcaya.	País Vasco.
89 Plan de animación a la lectura y dinamización bibliotecaria 2007	Markina-Xemein.	Vizcaya.	País Vasco.
0 Campaña de animación a la lectura 2007	Santurtzi.	Vizcaya.	País Vasco.
1 Animación a la lectura Zalla 2007	Zalla.	Vizcaya.	País Vasco.
2 Animando: ale! ale! aupa! ale!	Zamudio.	Vizcaya.	País Vasco.
3Colorín Colorado	Águilas.	Murcia.	Región de Murcia.
14 Beniel: Animando a leer. «La ratita violeta» y «El placer de leer: a la			
lectura por escritura»	Beniel.	Murcia.	Región de Murcia.
5 Una biblioteca para todos	Campos del Río.	Murcia.	Región de Murcia.
6 La Lectura compartida es mucho más divertida	Cehegín.	Murcia.	Región de Murcia.
7 Ginkana Infantil	San Pedro del Pinatar.	Murcia.	Región de Murcia.
8 ¿Para qué sirve una biblioteca?	San Pedro del Pinatar.	Murcia.	Región de Murcia.
9 Pasaporte cultural	Santomera.	Murcia.	Región de Murcia.
50 La biblioteca de puertas siempre abiertas	Torre Pacheco.	Murcia.	Región de Murcia.

37 ORDEN CUL/3908/2007, de 4 de diciembre, por la que se inscribe, en el Registro de Fundaciones, la Fundación Privada Grego y Mayor.

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación Privada Grego y Mayor en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, así como la inscripción de la delegación de facultades en el Presidente y el Vicepresidente del Patronato,

Antecedentes de hecho

Primero. Constitución de la Fundación.—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Jaime Grego Sabaté, doña Josefa Mayor Zaragoza, don Jaime Grego Mayor, don Federico Gerardo Grego Mayor y doña María del Mar Grego Mayor, en Barcelona, el 25 de septiembre de 2007, según consta en la escritura pública número dos mil seiscientos ochenta y cuatro, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Cataluña don José Bauzá Corchs, subsanada en la escritura número tres mil trescientos veintinueve, autorizada el 27 de noviembre de 2007 por el mismo notario.

En la escritura de constitución, el Patronato de la Fundación que se constituye acuerda la delegación de facultades a que antes se ha hecho referencia.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Francesc Darder, número 8, Planta Primera, Escalera B, distrito postal 08034 del Municipio de Barcelona, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en

dinero, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. Fines de la Fundación.—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución y modificados en la escritura número tres mil trescientos veintinueve a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: Preservación del patrimonio histórico artístico español. Promoción de estudios y proyectos arqueológicos. Apoyo a ONGs nacionales e internacionales que desarrollen actividades relacionadas con los fines de interés general de la Fundación. Promoción de estudios sobre problemas sociales y económicos de la sociedad actual. Impulso de instituciones dedicadas a fines cívicos y de desarrollo social.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Jaime Grego Sabaté, Vicepresidente: Doña Josefa Mayor Zaragoza, Secretario: Don Jaime Grego Mayor, Vocales: Don Federico Gerardo Grego Mayor y doña María del Mar Grego Mayor.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.-Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las com-

petencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Real Decreto 384/1996, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Privada Grego y Mayor en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

38

Primero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación Privada Grego y Mayor, de ámbito estatal, con domicilio en la calle Francesc Darder, número 8, Planta Primera, Escalera B, distrito postal 08034 del Municipio de Barcelona, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—Inscribir la delegación de facultades en el Presidente y el Vicepresidente del Patronato, según consta en la escritura otorgada el 25 de septiembre de 2007 ante el notario de Barcelona don José Bauzá Corchs, número dos mil seiscientos ochenta y cuatro.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 4 de diciembre de 2007.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, Concepción Becerra Bermejo.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2007, de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, por la que se autoriza el modelo, para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de intensidad, en alta tensión, marca Laboratorio Electrotécnico, modelo AFP-52.

Vista la solicitud presentada por la empresa Laboratorio Electrotécnico, S.C.C.L, domiciliada en Pge. del Roser, s/n, 08940 de Cornellà de Llobregat (Barcelona), en solicitud de autorización de modelo para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de intensidad, en alta tensión, marca Laboratorio Electrotécnico, modelo AFP-52.

Vista la memoria técnica aportada con visado 371422, la declaración de conformidad del fabricante y el certificado de ensayo, emitido por Labein tecnalia con referencia B126-07-BB-EE-01 y el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones (L.G.A.I), de número de referencia 07/31704487, que acreditan el cumplimiento de las prescripciones técnicas, metrológicas y de compatibilidad electromagnética aplicables a estos instrumentos.

Considerando el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico (BOE núm. 224, de 18-09-2007),

De acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 68/2004, de 20 de enero, de estructuración y reestructuración de diversos departamentos de la Administración de la Generalidad (DOGC. núm. 4054, de 22.01.2004), resuelvo:

Autorizar el modelo, para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de intensidad, en alta tensión, marca Laboratorio Electrotécnico, modelo AFP-52, fabricado por la empresa Laboratorio Electrotécnico, S.C.C.L, cuyas principales características son:

Tensión máxima de servicio: 52 kV.

Nivel de aislamiento nominal: 52/95/250 kV.

Frecuencia nominal: 50 Hz.

Intensidad primaria asignada Ipn (en A): De 150 a 1500 A.

Intensidad secundaria asignada Isn (en A): 5 A.

Clase de precisión: 0,2; 0,2S; 0,5; 0,5S; 1, 5P10, 5P20, 5P30.

Número máximo de secundarios: 3.

Potencia de precisión: ≤ 75 VA.

Intensidad térmica máxima Ith: 31,5 kA – 1S.

Intensidad dinámica máxima Idin: 79 kA.

Clase de aislamiento: F.

El contenido y el alcance de esta autorización está sujeta a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años, o el menor que resulte de la aplicación de un nuevo reglamento que regule los sistemas de medida de la energía eléctrica. Esta autorización podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, previa petición presentada por el solicitante de la misma en esta Secretaria de Industria y Empresa.

Segunda.—Previamente a su instalación, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado.

Tercera.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Universidades y Empresa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 16 de noviembre de 2007.—El Secretario de Industria y Empresa, P.D. de firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe de Servicio de Automóviles, Productos y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.